AVISO LIMITACION A MIPYME
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-010-2025

En el Proceso de Contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTIA No. SAMC-010-2025,** cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESCUELA SAN ROQUE SEDE ALTO DE GUACAS, ESCUELA HEBER MARINO SAAVEDRA SEDE ALTO DE TAPIA, I.E VIRGEN DE FATIMA LA MAGDALENA. DEL MUNICIPIO DE GUACARI."** con base en lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se limitará territorialmente el presente proceso de selección a Mipymes Municipal con domicilio en Guacarí - del Valle del Cauca, toda vez que:

1. Se recibieron 2 solicitudes de Mipymes colombianas para limitar la convocatoria, de las cuales 2 cumplían con lo requerido por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

NOMBRE	SOLICITUD PARA LIMITAR
ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION AICO LTDA AICO LTDA	MUNICIPAL
VPL INGENIERIA SAS	MUNICIPAL

 De lo anterior se concluye que las Mipymes relacionadas, CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

2. La limitación territorial a Mipymes domiciliadas en Guacarí - del Valle del Cauca encuentra su base legal en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual otorga a las entidades la facultad discrecional de restringir la convocatoria territorialmente:

 > "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

3. La limitación territorial de la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el Municipio de guacari - Valle del Cauca encuentra su justificación en el fortalecimiento de la economía local y la generación de empleo en la zona de influencia directa del contrato. La medida permite que los recursos públicos invertidos en el contrato beneficien de manera directa a las Mipymes locales, lo que genera un efecto multiplicador en la economía del municipio, promoviendo su crecimiento, capacidad de inversión y su competitividad en el mercado regional.

 Limitar territorialmente la convocatoria es un mecanismo para fomentar la descentralización económica, en línea con las políticas públicas orientadas a promover el desarrollo económico local. La contratación de Mipymes locales reduce costos

logísticos, favorece una mayor interacción con la comunidad y asegurar una mejor supervisión del proyecto debido a la cercanía geográfica.

Por lo tanto, el presente proceso **SE LIMITARÁ TERRITORIALMENTE A MIPYMES MUNICIPALES CON DOMICILIO EN GUACARI - VALLE DEL CAUCA.**

San Juan Bautista de Guacarí, 03 de diciembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
LEONOR ABADIA BENITEZ
Alcaldesa Municipal

Revisó/aprobó: Julián David Grajales Toro – Jefe Oficina Jurídica (E)
Proyectó: Lina Marcela Ramírez Sanclemente – Abogada contratista